



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD GALILEO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la Ciudad de Guatemala, el diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOSOTROS: Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), octavo (8º.) nivel, edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Institución que, en el curso del presente convenio, será denominada **"LA SAT"**. Y, por la otra parte: **II) JOSE EDUARDO SUGER COFIÑO**, de ochenta y cinco (85) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Física, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIVERSIDAD**



GALILEO, calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), por el Notario Carlos Alberto Poroj Xiloj e inscrita bajo la Partida número ciento cuarenta y siete (147), Folio ciento cuarenta y siete (147), Libro sesenta y nueve (69) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; mi representada está inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número trescientos cincuenta y dos (352), folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455) del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, el campus central de la Universidad Galileo, ubicado en la séptima (7ª) avenida, calle Dr. Eduardo Suger Cofiño, zona diez (10), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Institución que, en el curso del presente convenio, será denominada indistintamente como **"UNIVERSIDAD GALILEO"**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD GALILEO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 24, 71, 72, 80, 85 y 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales m) y p), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), 29, 37, 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 24 numeral 3, 25 numerales 2), 4) y 5); 26 y 40 Bis. del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; Acuerdo de Directorio Número 1-2024 del Directorio de la Superintendencia de Administración

Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria; 36 Ter., 36 Quáter numeral 13 y 36 Septies numeral 10 de la Resolución Número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria; y los Estatutos de la Universidad Galileo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; por lo que se busca a través de la Gerencia de Formación de Personal SAT desarrollar acciones formativas permanentes y especializadas, que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados, en el marco de una cultura organizacional dinámica, innovadora y de autodesarrollo; por ello, con el objeto de fortalecer la oferta formativa “LA SAT” crea el Acuerdo de Directorio Número 1-2024, Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria, cuya finalidad es el otorgamiento de becas y pasantías a los empleados de “LA SAT”. La “UNIVERSIDAD GALILEO” es una institución privada, de carácter no lucrativo y es ajena a toda actividad política o religiosa, labora con la autorización que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Universidades Privadas. Se rige por sus estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de su Consejo Directivo, cuya misión es desarrollar agentes de cambio que impacten a la sociedad, mediante experiencias educativas y de investigación centradas en las Ciencias y Tecnologías. Crea sinergias con instituciones públicas y privadas para alcanzar dicha misión. Por lo anterior, “LA SAT” y la “UNIVERSIDAD GALILEO” celebraron el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en el cual

se establecieron las bases que guiarían la relación convenida; asimismo, para complementar lo acordado, se celebraron dos adendas. La primera con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y la segunda, con fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019). **TERCERA: OBJETO Y PRINCIPIOS DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto reorganizar y definir, de manera eficiente, la cooperación que existe entre “LA SAT” y la “UNIVERSIDAD GALILEO” para la realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación y la implementación de programas de formación para funcionarios y empleados de “LA SAT”, impartidos por la “UNIVERSIDAD GALILEO”, como una entidad de formación; por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas, se establecen los objetivos siguientes: **a)** Analizar y establecer, dentro la oferta formativa de la “UNIVERSIDAD GALILEO”, de todas sus facultades, escuelas, y distintas unidades académicas que la integren, los programas de interés para la “SAT”; **b)** Poder celebrar Convenios Individuales de Formación con los funcionarios y empleados de “LA SAT”, para participar en los diferentes programas de la “UNIVERSIDAD GALILEO”; **c)** Colaborar con la formación del funcionario y empleado de “LA SAT” para su superación profesional; **d)** Fortalecer las áreas de administración y tecnología orientadas a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación; y, **e)** Proporcionar formación para el desarrollo integral de los funcionarios y empleados de “LA SAT”; dichos objetivos deberán ser logrados con base en los principios de profesionalización, formación y especialización. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es estrictamente de cooperación interinstitucional y, en ningún caso, es oneroso, debido a que el presente no obliga a “LA SAT” a erogar a la “UNIVERSIDAD GALILEO” recurso financiero alguno para su ejecución. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I) COMPROMISOS DE LA “UNIVERSIDAD GALILEO”:** **a) Oferta académica:** Impartir los programas de formación acordados con “LA SAT”; **b) Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión e ingreso para los funcionarios y empleados de “LA SAT”; **c) Inscripción:** Inscribir y matricular a

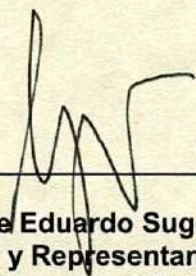
los becarios en los programas respectivos, siempre que cumplan con el perfil definido para cada programa; **d) Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias, títulos y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e) Contenidos curriculares:** Impartir los contenidos curriculares acordados entre las partes e integrar los que “LA SAT” considere, cuando corresponda; **f) Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa de formación, a través de la actualización docente; **g) Personal docente de “LA SAT”:** Podrá incluirse a profesionales de “LA SAT”, que cumplan con los requisitos, en el grupo de profesores para los programas que se impartan al personal de “LA SAT”; **h) Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **i) Reporte de pagos:** Remitir a “LA SAT” el reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que estipule la “UNIVERSIDAD GALILEO”, en que se deban realizar los pagos correspondientes por el programa; así como el reporte de pagos al finalizar cada ciclo académico, en el que conste que los becarios se encuentran solventes; **j) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar el acceso a la infraestructura, equipo tecnológico actualizado, aulas virtuales, ayudas visuales, programas y sistemas operativos (cuando se requiera), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas y cualquier otro requerimiento necesario, de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos y/o programas que se desarrollen para los funcionarios y empleados de “LA SAT”, cumplan con los resultados esperados por ésta. Todos los insumos físicos únicamente se brindarán cuando los programas impartidos sean en modalidad presencial; **k) Permitir que el becario concluya los programas académicos iniciados, en caso de que en el transcurso de los mismos ya no se desempeñe como funcionario o empleado de “LA SAT” o se le haya cancelado la beca, sufragando a título personal los costos que para el efecto se determinen; y,**
l) Calendarización académica: Remitir a “LA SAT” la calendarización anual de los programas, que incluya las fechas de inicio y fin de cada ciclo académico y cumplir con

ello. **II) COMPROMISOS DE LA SAT:** a) **Selección de funcionarios y empleados:** Remitir a la **"UNIVERSIDAD GALILEO"** el listado de los funcionarios y empleados de **"LA SAT"** seleccionados como becarios, para continuar con el proceso formal de inscripción en la **"UNIVERSIDAD GALILEO"**; b) **De las cohortes:** Informar a la **"UNIVERSIDAD GALILEO"** la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente convenio. La cantidad de becarios para cada cohorte será establecida de acuerdo a los criterios y presupuesto de **"LA SAT"**; c) **Del pago al becario:** **"LA SAT"** hará el pago en concepto de beca exclusivamente al becario para cubrir de manera parcial o total los costos del programa, conforme la Resolución de Superintendencia respectiva, por cada programa de estudios de becas que para el efecto se emita. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario, quien será el encargado de hacer efectivo los pagos directamente a la **"UNIVERSIDAD GALILEO"**; y, d) **Suspensión o cancelación de la beca:** **"LA SAT"** deberá informar a la **"UNIVERSIDAD GALILEO"** cuando se cancele o suspenda alguna beca, según la Resolución de Superintendencia que para el efecto se emita. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: a) **"LA SAT"** designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este delegue en su lugar, como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de la **"UNIVERSIDAD GALILEO"**, como con los funcionarios y empleados de **"LA SAT"** que participen en los programas académicos; y, b) La **"UNIVERSIDAD GALILEO"** designa al Decano de la Facultad de Ciencia, Tecnología e Industria o a quien este delegue en su lugar, como encargado de la comunicación y seguimiento con los funcionarios y empleados de **"LA SAT"** y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada a los programas de estudios. **SÉPTIMA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.** Para implementar los programas de formación, que beneficiarán a los funcionarios y empleados de **"LA SAT"** con becas nacionales, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas, que serán

aprobadas por el representante designado por la “UNIVERSIDAD GALILEO” y, en representación de “LA SAT”, serán aprobadas por el Gerente de Formación de Personal SAT, y se incorporarán como anexos al presente convenio. **OCTAVA: DERECHOS DE MARCA Y DE AUTOR.** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. La “UNIVERSIDAD GALILEO” y “LA SAT” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por la “UNIVERSIDAD GALILEO” y “LA SAT” ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio; así como, a respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada una de las partes y la ejecución de los actos que se deriven del presente convenio. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la aplicación del presente convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes de la materia, y la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, será de carácter confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de ocho (8) años, que inicia a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo a través de adenda, a solicitud de cualquiera de las partes; y deberá requerirlo con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. **DÉCIMA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, aplicando las modalidades de estudio presencial, semipresencial, remoto y virtual. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total, por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adenda entre las máximas autoridades de cada institución, las cuales pasarán a formar parte íntegra

del mismo. Cuando una de las partes esté interesada en modificar o ampliar el contenido del presente convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda entendido que el presente convenio deja sin efecto el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, así como las adendas celebradas con relación al mismo, a partir de la suscripción del presente convenio; por lo que todas las relaciones de temas formativos se regularizarán con el presente convenio, dando continuidad a la relación formadora creada entre ambas instituciones. Asimismo, se establece que el presente no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. Así también, ambas partes establecen que mantendrán, de mutuo acuerdo, los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio de cooperación interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución en cuanto a casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención, como mínimo, con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; y, **e)** Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, aceptamos las cláusulas de este convenio, habiendo leído

íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.


Dr. Jose Eduardo Suger Cofiño
Rector y Representante Legal
Universidad Galileo **Galileo**
UNIVERSIDAD
La Innovación en la Educación
Dr. José Eduardo Suger
RECTOR
Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente
Superintendencia de Administración
Tributaria*Lic. Marco Livio Díaz Reyes*
Superintendente de Administración Tributaria




Galileo
UNIVERSIDAD
La Revolución en La Educación



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete, **COMPARECEMOS:** Por una parte: I) **JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO**, de setenta y ocho (78) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Física, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuando en mi calidad de **Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD GALILEO**, lo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día quince de diciembre del año dos mil catorce, por la Notaria Elba Osins Mazariagos de León e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos dos (402), folio cuatrocientos dos (402) del libro dieciséis (16) de Nombramientos, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce; señalo como lugar para recibir **citaciones y/o notificaciones** el **campus central** de la Universidad Galileo, ubicado en la séptima (7ª) avenida, calle Dr. Eduardo Suger Cofiño, zona diez (10), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Y por otra parte: II) **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio ochenta y tres mil setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 83074 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con copia legalizada del

[Handwritten signatures in blue and red ink]

Acuerdo Gubernativo número cincuenta y nueve (59), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrito en el número de casilla cincuenta y nueve (59), folio ciento sesenta (160) del libro uno (1) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y Copia legalizada del acta de toma de posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286), de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, asentada en el libro de actas administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco (10295). Señalo como lugar para recibir **citaciones y/o notificaciones el octavo (8º) nivel del edificio Torre SAT**, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **1) Ser de los datos de identificación personal consignados; 2) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; 3) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** En lo sucesivo y para los efectos legales del presente convenio la Universidad Galileo se podrá denominar indistintamente como **"LA GALILEO"**; y la Superintendencia de Administración Tributaria se podrá denominar indistintamente como **"LA SAT"**.

PRIMERA BASE LEGAL: "LA GALILEO" es una institución de enseñanza privada superior de investigación, no lucrativa, con personalidad jurídica y con plena libertad para desarrollar sus actividades académicas y docentes, que tiene por finalidad ofrecer a la nación alternativas de desarrollo de la investigación crítica y creadora de la realidad, problemas y cultura nacionales y aportar a la comunidad graduados con la preparación técnica y la responsabilidad que ella requiere. Fundamenta su actuar en





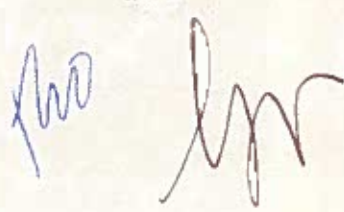
el Decreto número 82-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Universidades Privadas, así como, su Estatuto y Reglamento General de la misma "LA GALILEO" a través de sus facultades, escuelas e institutos, se ha propuesto la formación de líderes en diferentes especialidades, cuya formación se base en los avances tecnológicos, que los posibilitan a desempeñarse en las diferentes áreas de quehacer nacional. Por su parte, "LA SAT", es una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Dentro de sus funciones y atribuciones el Superintendente de Administración Tributaria ejecutará los actos y celebrará los contratos vinculados con el desarrollo de las atribuciones de "LA SAT", así como, la administración de recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el cumplimiento de las atribuciones de "LA SAT", tal como lo establece los artículos 3 inciso p) y 23, inciso d) y e), del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Asimismo, "LA SAT" tiene la facultad de contratar a personas individuales o jurídicas para que le presten, entre otros, servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen, conforme el artículo 4 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN: La creciente globalización de los mercados y la acelerada innovación tecnológica que se vive actualmente, plantean nuevos y grandes retos a todos los guatemaltecos. Uno de los retos principales es la necesidad de elevar a niveles internacionales la competitividad y productividad del sector productivo del país, por lo que se demanda una formación estrechamente ligada a las necesidades de la transformación productiva. La meta de hoy es concebir estrategias y programas en íntima colaboración con las empresas, las agremiaciones económicas, las federaciones de empresarios y de trabajadores interesados en formar recursos humanos en todos los niveles ocupacionales, y tomando en consideración las necesidades de los diferentes sectores de la economía. La educación y formación profesional es un derecho y una necesidad de los trabajadores, los empleadores y de

la comunidad como un todo. Las instituciones de formación, por lo tanto, están obligadas a incorporar las estrategias de acción que sean las más adecuadas para este propósito, y así formar conforme las demandas de los sectores productivos y sociales, por lo que se hace necesario que se integren esfuerzos para lograr en los estudiantes atendidos los estándares de competencia requeridos por el sector productivo.

TERCERA. OBJETO Y ACTIVIDADES. OBJETO: Establecer las bases para acciones de trabajo conjunto entre "LA GALILEO" y "LA SAT", en materia de educación y formación profesional, capacitación para beneficio de los estudiantes y/o participantes de "LA SAT" **ACTIVIDADES:** 1) Elaborar las programaciones que permitan atender con acciones coordinadas las demandas de sus servicios formativos y de transferencia tecnológica, sin menoscabo de las actividades propias de cada una de las entidades otorgantes; 2) Elaborar diseños curriculares que permitan una articulación de contenidos y estrategias para formar de manera integral y sistemática a trabajadores de "LA SAT"; 3) Intercambiar materiales didácticos, metodologías, experiencias y toda información técnica; 4) Desarrollar conjuntamente acciones formativas para docentes/facilitadores como estudiantes/participantes de ambas instituciones, a través de diseños curriculares y programas aprobados conforme los procedimientos de ambas instituciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES OTORGANTES: De conformidad con sus posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en sus normas internas, las entidades otorgantes se comprometen a lo siguiente:
COMPROMISOS DE "LA GALILEO": 1) Se compromete a través de la Facultad de Ciencia, Tecnología e Industria y otras facultades de "LA GALILEO", a desarrollar los cursos, materias y programas para funcionarios y empleados de "LA SAT", conforme las condiciones financieras y programáticas definidas entre ambas instituciones, 2) Supervisar los cursos que se desarrollen para funcionarios y trabajadores de





"LA SAT", en "LA GALILEO", con el objeto de garantizar que se están logrando los resultados esperados en los cursos y/o carreras desarrolladas conjuntamente; 3) Permitir que el estudiante y/o participante concluya los cursos, carreras y/o programas iniciados, en caso que en el transcurso de los mismos ya no se desempeñe como funcionario o empleado de "LA SAT", sufragando a título personal los costos que para el efecto se determinen. **COMPROMISOS DE "LA SAT":** 1) Asegurarse que los cursos, carreras y/o programas que se desarrollan para funcionarios y trabajadores de "LA SAT" cumplan con los resultados esperados para la institución; 2) Efectuar los requerimientos específicos sobre cursos, carreras y/o programas con el aval respectivo para funcionarios y empleados de "LA SAT" suscribiendo, en su caso contratos cuando corresponda; 3) Colaborar con "LA GALILEO" en los requerimientos de cursos específicos, con el objeto de proporcionar la temática respectiva y cuando proceda el nombramiento de docentes especializados en la materia; 4) En el caso de material especializado, "LA SAT" lo proporcionará para ser distribuido entre los participantes.

QUINTA. DELEGADOS ENLACE: Cada una de las instituciones se comprometen a nombrar un delegado o delegados enlaces con el objeto de: 1) Presentar para aprobación dentro de su institución, los diseños curriculares que se emplearan para el proceso formativo; 2) Coordinar las acciones formativas a realizarse conjuntamente y definir los costos que deban cobrarse en la ejecución de este Acuerdo; 3) Dar solución de los problemas que se susciten en la operación de las acciones formativas; 4) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; 5) Coordinar los procesos de evaluación y medir el impacto de su desarrollo.

SEXTA. PROGRAMACIONES: Se elaborarán las programaciones acordadas, que incluirán condiciones financieras, programáticas y toda aquella información adicional

[Handwritten signatures in blue and red ink]



que permita el desarrollo de los cursos, diplomados, carreras técnicas conjuntas, licenciaturas, maestrías, doctorados y para otro tipo de acciones formativas.

SÉPTIMA. MÉRITOS: Ambas entidades reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas de manera conjunta, pública o privadamente.

OCTAVA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las entidades otorgantes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaboran de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes estatutos y reglamentos que las rigen.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: A las entidades otorgantes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo disposición expresa de éstas.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR. Las partes manifestamos que los materiales educativos, especializados y otros documentos que se utilicen o elaboren para el cumplimiento del objetivo de este Convenio Marco de Cooperación, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes manifestamos que por este acto nos comprometemos a guardar confidencialidad de la información que obtengamos con motivo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en lo establecido en otros instrumentos normativos vigentes en Guatemala; dicha obligación de guardar confidencialidad, persistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente convenio por cualquier causa y nos obligamos que la parte que incumpla con este compromiso, será responsable de las acciones penales y civiles que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no se verán

afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas.

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES VARIAS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permita una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará que "LA GALILEO" y "LA SAT", se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN: Con el propósito de conocer el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las otorgantes convienen evaluar anualmente la ejecución del mismo, incluyendo la evaluación de impacto que permita conocer el efecto de lo realizado en dicho periodo. La frecuencia de la mencionada evaluación podrá ser modificada de común acuerdo. Los logros obtenidos deberán ser divulgados en los medios y frecuencia que de común acuerdo sean establecidos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo y rescindido mediante comunicación escrita entre ambas instituciones. En caso de rescisión, la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos meses de antelación, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las entidades otorgantes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que surjan, sin litigios; cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN: Las partes signatarias del presente convenio a través de sus representantes legales, expresamente aceptamos el mismo, conforme a los términos y condiciones estipulados, comprometiéndonos a darle fiel seguimiento; y previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual se encuentra contenido en ocho (8) hojas de papel con los membretes de las entidades otorgantes, impresas únicamente en su lado anverso, en dos (2) ejemplares, quedando un original para cada representante de las entidades que firman el presente Convenio.

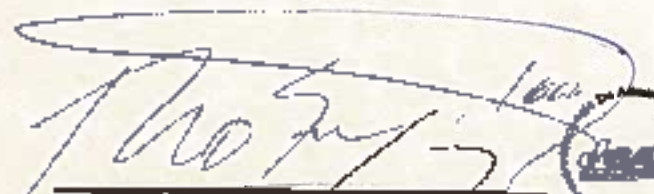


JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO
Rector Universidad Galileo



Galileo
UNIVERSIDAD
La Revolución en la Educación

Dr. José Eduardo Suger
RECTOR



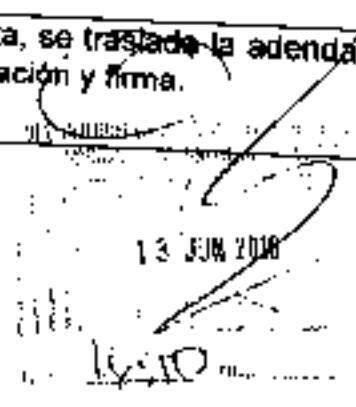
JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA
Superintendente de Administración Tributaria

HOJA DE TRÁMITE

HDT-SAT-DSI-2902-2018

Para:	Lloda, Laura María Dardón Gerente de Formación de Personal
c.c.	Archivo
De:	Lic. Abel Francisco Cruz Calderón Superintendente de Administración Tributaria
Fecha:	14 de junio 2018
Asunto:	Lic. Francisco Quezada, Secretario General, HDT-SAT-SGE-299-2018, se remite adenda para la implementación de programas de formación a nivel superior del Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el trabajo, entre la Universidad Galileo y la SAT.
Anotación:	Continuar con el trámite se adjuntan 2 juegos de adenda en original. Cuando el trámite haya concluido, agradeceré remitir los originales a Secretaría General para guarda y custodia y copia la Despacho del Superintendente.
Firma y sello de recibido:	

HOJA DE TRÁMITE
HDT-SAT-SGE-299-2018

Para:	Lic. Abel Francisco Calderón Cruz Superintendente de Administración Tributaria
De:	Lic. Francisco José Quezada Jurado Secretario General <i>Lic. Francisco José Quezada Jurado</i> <i>Secretario General</i>
Fecha:	13 de junio de 2018
Asunto:	Se remite adenda para la implementación de programas de formación a nivel superior del Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria.
Anotación:	De manera atenta, se traslada la adenda indicada en el asunto, para su consideración y firma.
Firma y sello de recibido:	 13 JUN 2018



ADENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil dieciocho. **Nosotros:** Por una parte:

I) ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio ochenta mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2553 80291 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo de Directorio número nueve guion dos mil dieciocho (9-2018) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; y **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciocho (418-2018), de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil seiscientos veinticinco (0002625). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; **II)** Por la otra parte, **JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO**, de setenta y nueve (79) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Física, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD GALILEO**, lo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día quince de diciembre del año dos mil catorce, por la Notaria Elba Osiris Mazariegos de León e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas

Revisado Área Legal
Dr. Jorge Revolina
Fiscal General



Ed.

tercera del Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes en las calidades con que actuamos lo siguiente: a) Que el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, "LA UNIVERSIDAD GALILEO" y "LA SAT" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria; b) Que las cláusulas tercera, sexta y décima tercera del convenio anteriormente citado establecen lo siguiente: **"TERCERA: OBJETO.** Establecer las bases para acciones de trabajo conjunto entre "LA GALILEO" y "LA SAT", en materia de educación y formación profesional, capacitación para beneficio de los estudiantes y/o participantes de "LA SAT" (...); **"SEXTA. PROGRAMACIONES:** Se elaborarán las programaciones acordadas, que incluirán condiciones financieras, programáticas y toda aquella información adicional que permita el desarrollo de los cursos, diplomados, carreras técnicas conjuntas, licenciaturas, maestrías, doctorados y para otro tipo de acciones formativas" y **"DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES VARIAS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permita una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará que "LA GALILEO" y "LA SAT", se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación"; y c) Que mediante Memorándum MEM-SAT-GFP-DFV-11-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, la Gerencia de Formación de Personal SAT, solicitó la elaboración de un convenio específico, adendum o el documento legal que se considere oportuno, para el desarrollo de programas formativos con la Universidad Galileo. **TERCERA: DE LA ADENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR.** Nosotros, ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN y JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO, en las calidades con que actuamos y conforme a lo establecido en la cláusula anteriormente citada, manifestamos que en nombre de nuestras representadas, de común acuerdo convenimos en: **1. OBJETO:** La implementación de programas de formación a nivel superior, para lo cual es necesario el establecimiento de las bases entre "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD", a fin de realizar actividades conjuntas en materia de formación profesional y lograr la profesionalización de los funcionarios y empleados de "LA SAT". **2. OBJETIVOS:** a) Formar al funcionario y empleado

Revisado Área Legal
Dr. Jorge Retolaza
Ejecutivo General



de "LA SAT" mediante la profesionalización continua para elevar su desempeño laboral; b) Desarrollar los aspectos éticos, científicos y profesionales a través del programa de estudios para la superación académica; c) Fortalecer las áreas de ciencia y tecnología en relación a las finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo para el beneficio de las partes; d) Elevar la calidad educativa de los funcionarios y empleados de la "LA SAT", proporcionando formación para el desarrollo integral; y e) Velar por la calidad académica revisando los perfiles de docentes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", sugiriendo "LA SAT" a docentes expertos, cuando se considere necesario, y realizando evaluaciones periódicas para dar seguimiento a la calidad docente, a los contenidos curriculares, y a que se otorguen las condiciones idóneas de estudio, para asegurar la conveniencia de "LA SAT". 3.

COMPROMISOS: 3.1 De la Universidad Galileo a través de la Facultad de Ciencias, Tecnología e Industria:

a. Oferta académica: Impartir la Licenciatura en Gestión Pública del Comercio Exterior, la Maestría en Administración Aduanera y desarrollar las carreras que fueren necesarias, a requerimiento de "LA SAT"; **b. Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de ingreso, ubicación y nivelación específico para los becarios; **c. Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en los ciclos académicos respectivos; **d. Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias, diplomas y el grado académico correspondiente a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e. Contenidos curriculares:** Impartir los programas académicos acordados entre las partes; **f. Actualización docente:** Implementar programas de actualización docente, que permitan garantizar la calidad académica del servicio educativo; **g. Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **h. Informe de evaluación:** Remitir a "LA SAT" el reporte de notas de cada ciclo, de los programas académicos de los becarios, emitido por la Facultad de Ciencia, Tecnología e Industria de la Universidad Galileo, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado cada ciclo académico; **i. Informe de pagos atrasados:** Remitir inmediatamente a "LA SAT" reporte del atraso de pagos en que inciden los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes contado a partir de la fecha que estipule "LA UNIVERSIDAD" en que deban realizar los pagos de inscripción, matrícula y cuotas por pago de los cursos; y, **j) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar la infraestructura,

Revista Área Legal
Dr. Jorge Revola
Secretario General

equipo tecnológico actualizado (aula virtual, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas, y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos, carreras y/o programas que se desarrollen para los becarios de "LA SAT", cumplan con los resultados esperados por ésta. **3.2 DE LA SAT:** Remitir a "LA UNIVERSIDAD" el listado de los funcionarios y empleados de "LA SAT" seleccionados como becarios para continuar con el proceso formal de ingreso a la universidad; **b) Suspensión o cancelación de la beca:** Informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la suspensión o cancelación de uno o más becarios; y **c) Nuevas cohortes:** Informar a "LA UNIVERSIDAD" cada año la apertura de nuevas cohortes durante el tiempo de vigencia de la presente adenda. **4. FORMA DE PAGO:** Un porcentaje del pago total de matrícula y cuota de cursos, será cubierto por "LA SAT" y el porcentaje restante, será cubierto por el becario. El becario será el encargado de hacer efectivo los pagos, directamente a "LA UNIVERSIDAD". "LA SAT" dará seguimiento a los pagos que el becario debe realizar. **5. COORDINACIÓN:** Para la coordinación de las actividades, "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" designarán enlaces de la forma siguiente: **a) "LA SAT"**, a través del Departamento de Diseño Curricular y del Departamento de Docencia de la Gerencia de Formación de Personal SAT, nombrará enlaces, quienes serán los encargados de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de "LA UNIVERSIDAD", como con los becarios de "LA SAT", que participen en los programas académicos; y **b) "LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Decanatura de la Facultad de Ciencia, Tecnología e Industria, de conformidad con sus disposiciones internas, nombrará a un enlace, quien será el encargado de la comunicación y seguimiento con los becarios y con la Gerencia de Formación de Personal SAT de "LA SAT", para la gestión y sistematización de la información relacionada al programa de estudios. **6. FINANCIAMIENTO:** "LA SAT" no erogará recursos financieros a "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución de la presente adenda. **7. NORMATIVA INSTITUCIONAL.** Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto y actividades del Convenio Marco, con los objetivos establecidos en la presente adenda y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **8. PLAZO:** **a)** El plazo de la presente adenda es por seis (6) años, contado a partir de la suscripción de la misma, el cual podrá ser

Revisado Área Legal
Dr. Jorge Retolaza
Secretario General

prorrogable por las partes mediante adendas; b) Los becarios que gocen de los beneficios contemplados en la presente adenda deberán iniciar la Licenciatura en Gestión Pública del Comercio Exterior durante los primeros dos (2) años de vigencia de la misma y la Maestría en Administración Aduanera durante los primeros cuatro (4) años de vigencia de esta adenda, excepto que las partes acuerden prorrogar el plazo de la misma. **9. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El ámbito de aplicación de la presente adenda será a nivel nacional. **10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias convienen de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución de la presente adenda, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico, debiendo prevalecer la buena fe. **11. DERECHOS DE MARCA, INTELECTUAL, DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** I) **Derechos de Marca, Intelectual y de Autor:** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas, "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" reconocen que no adquieren bajo esta adenda, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con la Licenciatura en Gestión Pública del Comercio Exterior y la Maestría en Administración Aduanera. II) **Confidencialidad.** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida en relación a la presente adenda, que no sea considerada como información pública por la Ley de Acceso a la Información Pública, será de carácter confidencial. Estará resguardada por el derecho de reserva, protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos a la presente adenda. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminada la presente adenda por cualquier causa. **12. MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES:** Cualquier modificación, ampliación o prórroga que las partes estimen convenientes efectuar al Convenio Marco y a la presente adenda, deberán formalizarse mediante adendas de mutuo acuerdo, que pasarán a formar parte de los mismos, firmados por el Superintendente de "LA SAT" y el representante legal de "LA UNIVERSIDAD". **13. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** La presente adenda podrá darse por terminada sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo

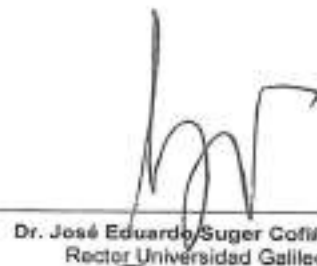
Revisado Área Legal
Dr. Jorge Retolaza
Sec. General

caso, la terminación de la adenda deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; y c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. **14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Queda entendido que la presente adenda no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en la misma. **CUARTA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES.** Manifestamos los otorgantes en nombre de nuestras respectivas representadas, que, con excepción de lo establecido en la presente adenda, ratificamos y se mantienen inalterables las demás estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones contractuales que resulten aplicables, contenidos en el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** **ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN** y **JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO**, en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con los términos de esta adenda. Leído integralmente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, la cual queda contenida en siete (7) hojas con el distintivo de ambas instituciones, de la cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte conserve un original.

Revisado Área Legal
Dr. Jorge Retolaza
Superintendente General



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Superintendente de Administración Tributaria

Dr. José Eduardo Suger Cofiño
Rector Universidad Galileo



Dr. José Eduardo Suger
RECTOR



ADENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil dieciocho, **Nosotros:** Por una parte:

I) ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio ochenta mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2553 80291 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo de Directorio número nueve guion dos mil dieciocho (9-2018) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; y **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciocho (418-2018), de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil seiscientos veinticinco (0002625). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; **II)** Por la otra parte, **JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO**, de setenta y nueve (79) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Física, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD GALILEO**, lo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día quince de diciembre del año dos mil catorce, por la Notaria Elba Osiris Mazariegos de León e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas

Actuando Área Legal
Dr. Jor. Retolaza
Secret. General

ES

Jul

del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos dos (402), folio cuatrocientos dos (402) del libro dieciséis (16) de Nombramientos, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce. La Universidad Galileo se identifica con el Número de Identificación Tributaria (NIT) dos millones quinientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y cuatro guion siete (2558484-7). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Campus Central de la Universidad Galileo, ubicado en la séptima (7ª) avenida, calle Dr. Eduardo Suger Cofiño, zona diez (10), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Para los efectos de la presente adenda, se utilizarán las siguientes denominaciones: "LA SAT" es "LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" y "LA UNIVERSIDAD" es "LA UNIVERSIDAD GALILEO". Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente **ADENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente adenda se suscribe con base a lo establecido en los artículos: Setenta y uno (71) y setenta y dos (72), ochenta y cinco (85), y ochenta y nueve (89) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), tres (3) inciso p), veintidós (22) y veintitrés (23) incisos b) y e) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) numerales 2) y 4); y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; tres (3) del Acuerdo de Directorio número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 36 Septies, numeral 10, de la Resolución número 467-2007, resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. Asimismo, en lo establecido en las cláusulas tercera, sexta y décima

Revisado Área Legal
D. Jorge Retolaza
Jefe de Área Legal

EL
CJ



tercera del Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes en las calidades con que actuamos lo siguiente: a) Que el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, "LA UNIVERSIDAD GALILEO" y "LA SAT" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria; b) Que las cláusulas tercera, sexta y décima tercera del convenio anteriormente citado establecen lo siguiente:

“TERCERA: OBJETO. Establecer las bases para acciones de trabajo conjunto entre “LA GALILEO” y “LA SAT”, en materia de educación y formación profesional, capacitación para beneficio de los estudiantes y/o participantes de “LA SAT” (...); **“SEXTA,**

PROGRAMACIONES: Se elaborarán las programaciones acordadas, que incluirán condiciones financieras, programáticas y toda aquella información adicional que permita el desarrollo de los cursos, diplomados, carreras técnicas conjuntas, licenciaturas, maestrías, doctorados y para otro tipo de acciones formativas" y **"DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES**

VARIAS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permita una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará que **"LA GALILEO"** y **"LA SAT"**, se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación"; y c) Que mediante Memorándum MEM-SAT-GFP-DFV-11-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, la Gerencia de Formación de Personal SAT, solicitó la elaboración de un convenio específico, adendum o el documento legal que se considere oportuno, para el desarrollo de programas formativos con

la Universidad Galileo. **TERCERA:** DE LA ADENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR. Nosotros, ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN y JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO, en las calidades con que actuamos y conforme a lo establecido en la cláusula anteriormente citada, manifestamos que en nombre de nuestras representadas, de común acuerdo convenimos en: **1. OBJETO:** La implementación de programas de formación a nivel superior, para lo cual es necesario el establecimiento de las bases entre "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD", a fin de realizar actividades conjuntas en materia de formación profesional y lograr la profesionalización de los funcionarios y empleados de "LA SAT". **2. OBJETIVOS:** a) Formar al funcionario y empleado



equipo tecnológico actualizado (aula virtual, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas, y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos, carreras y/o programas que se desarrollen para los becarios de "LA SAT", cumplan con los resultados esperados por ésta. **3.2 DE LA SAT:** Remitir a "LA UNIVERSIDAD" el listado de los funcionarios y empleados de "LA SAT" seleccionados como becarios para continuar con el proceso formal de ingreso a la universidad; **b) Suspensión o cancelación de la beca:** Informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la suspensión o cancelación de uno o más becarios; y **c) Nuevas cohortes:** Informar a "LA UNIVERSIDAD" cada año la apertura de nuevas cohortes durante el tiempo de vigencia de la presente adenda. **4. FORMA DE PAGO:** Un porcentaje del pago total de matrícula y cuota de cursos, será cubierto por "LA SAT" y el porcentaje restante, será cubierto por el becario. El becario será el encargado de hacer efectivo los pagos, directamente a "LA UNIVERSIDAD". "LA SAT" dará seguimiento a los pagos que el becario debe realizar. **5. COORDINACIÓN:** Para la coordinación de las actividades, "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" designarán enlaces de la forma siguiente: **a) "LA SAT"**, a través del Departamento de Diseño Curricular y del Departamento de Docencia de la Gerencia de Formación de Personal SAT, nombrará enlaces, quienes serán los encargados de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de "LA UNIVERSIDAD", como con los becarios de "LA SAT", que participen en los programas académicos; y **b) "LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Decanatura de la Facultad de Ciencia, Tecnología e Industria, de conformidad con sus disposiciones internas, nombrará a un enlace, quien será el encargado de la comunicación y seguimiento con los becarios y con la Gerencia de Formación de Personal SAT de "LA SAT", para la gestión y sistematización de la información relacionada al programa de estudios. **6. FINANCIAMIENTO:** "LA SAT" no erogará recursos financieros a "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución de la presente adenda. **7. NORMATIVA INSTITUCIONAL.** Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto y actividades del Convenio Marco, con los objetivos establecidos en la presente adenda y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **8. PLAZO:** **a)** El plazo de la presente adenda es por seis (6) años, contado a partir de la suscripción de la misma, el cual podrá ser

Revisado Área Legal
Dr. Jorge Petulaza
Secretaría General

ES.
CW

prorrogable por las partes mediante adendas; **b)** Los becarios que gocen de los beneficios contemplados en la presente adenda deberán iniciar la Licenciatura en Gestión Pública del Comercio Exterior durante los primeros dos (2) años de vigencia de la misma y la Maestría en Administración Aduanera durante los primeros cuatro (4) años de vigencia de esta adenda, excepto que las partes acuerden prorrogar el plazo de la misma. **9. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El ámbito de aplicación de la presente adenda será a nivel nacional. **10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias convienen de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución de la presente adenda, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico, debiendo prevalecer la buena fe. **11. DERECHOS DE MARCA, INTELECTUAL, DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** I) **Derechos de Marca, Intelectual y de Autor:** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas. "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" reconocen que no adquieren bajo esta adenda, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con la Licenciatura en Gestión Pública del Comercio Exterior y la Maestría en Administración Aduanera. II) **Confidencialidad.** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida en relación a la presente adenda, que no sea considerada como información pública por la Ley de Acceso a la Información Pública, será de carácter confidencial. Estará resguardada por el derecho de reserva, protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos a la presente adenda. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminada la presente adenda por cualquier causa. **12. MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES:** Cualquier modificación, ampliación o prórroga que las partes estimen convenientes efectuar al Convenio Marco y a la presente adenda, deberán formalizarse mediante adendas de mutuo acuerdo, que pasarán a formar parte de los mismos, firmados por el Superintendente de "LA SAT" y el representante legal de "LA UNIVERSIDAD". **13. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** La presente adenda podrá darse por terminada sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo

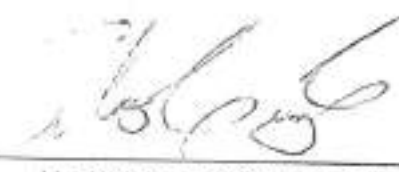
Adenda Área Legal
Dr. Jorge Retolaza
Secretario General

ES.

ES.

caso, la terminación de la adenda deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; y c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. **14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Queda entendido que la presente adenda no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en la misma. **CUARTA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES.** Manifestamos los otorgantes en nombre de nuestras respectivas representadas, que, con excepción de lo establecido en la presente adenda, ratificamos y se mantienen inalterables las demás estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones contractuales que resulten aplicables, contenidos en el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** **ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN** y **JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO**, en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con los términos de esta adenda. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, la cual queda contenida en siete (7) hojas con el distintivo de ambas instituciones, de la cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte conserve un original.

Revisado Área Legal
Dr. Jorge Retolaza
Secretario General


Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Superintendente de Administración Tributaria




Dr. José Eduardo Suger Cofiño
Rector Universidad Galileo


Dr. José Eduardo Suger
RECTOR



SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: Por una parte: **I) ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio ochenta mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2553 80291 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo de Directorio número nueve guion dos mil dieciocho (9-2018) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; y, **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciocho (418-2018), de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil seiscientos veinticinco (0002625). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **II) JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO** de ochenta (80) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Física, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y

Revisado Área Legal
Dr. Jorge Retelaza
Secretario General

dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **Rector y Representante Legal** de la **UNIVERSIDAD GALILEO**, lo que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el quince de diciembre de dos mil catorce, por la Notaria Elba Osiris Mazariegos de León e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos dos (402), folio cuatrocientos dos (402) del libro dieciséis de Nombramientos, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce. La Universidad Galileo se identifica con el Número de Identificación Tributaria (NIT) dos millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion siete (2558484-7). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Campus Central de la Universidad Galileo, ubicado en la séptima avenida calle Dr. Eduardo Suger Cofiño, zona diez (10) del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como **"LA SAT"** y la **UNIVERSIDAD GALILEO** se denominará indistintamente también como **"LA GALILEO"**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la **SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente adenda se suscribe con fundamento en los artículos setenta y uno (71) y setenta y dos (72), ochenta y cinco (85) y ochenta y nueve (89) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), tres (3) literales m) y

17/12/14
Certificado Área Legal
Dr. Jorge Retolaza
Secretario General

p), veintidós (22), y veintitrés (23) literales b), d) y, e), y treinta y siete (37) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos veinticuatro (24), veinticinco (25) numerales dos (2), cuatro (4) y cinco (5); y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos tres (3) y seis (6) del Acuerdo de Directorio número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de la Superintendencia de Administración Tributaria Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículos treinta y seis (36) Ter, treinta y seis (36) Septies numeral diez (10) de la Resolución número cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil siete (467-2007) Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. Asimismo, en lo establecido en las cláusulas sexta y décima quinta del Convenio Marco para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes, en las calidades con que actuamos, lo siguiente: a) Que el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete “LA GALILEO” y “LA SAT” suscribieron el Convenio Marco para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria; b) Que el trece de junio de dos mil dieciocho suscribieron la Adenda para la Implementación de Programas de Formación a Nivel Superior del Convenio Marco para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria; y c) Que las cláusulas sexta y décima quinta del referido convenio marco establecen lo siguiente: **“SEXTA. PROGRAMACIONES:** *Se elaborarán las programaciones acordadas, que incluirán condiciones financieras, programáticas y toda aquella información*

adicional que permita el desarrollo de los cursos, diplomados, carreras técnicas conjuntas, licenciaturas, maestrías, doctorados y para otro tipo de acciones formativas." y **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo y rescindido mediante comunicación escrita entre ambas instituciones. En caso de rescisión, la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos meses de antelación, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso."

TERCERA: OBJETO DE LA SEGUNDA ADENDA. La suscripción de la presente adenda tiene por objeto ampliar la cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, en el sentido de incluir el siguiente texto: "Las Programaciones Administrativas y Financieras contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas, serán aprobadas por la Comisión Técnica y por el representante designado por "LA GALILEO" y se incorporarán como anexos al convenio. Para el efecto se instituye una Comisión Técnica de la siguiente manera: **i) Integración:** La Comisión Técnica estará integrada por el Gerente de Formación de Personal SAT, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente de Planificación y Cooperación. **ii) Función:** La Comisión Técnica tendrá la función de aprobar las Programaciones Administrativas y Financieras de los programas de formación a impartir por "LA GALILEO". **iii) Coordinación:** La Comisión Técnica será coordinada por el Gerente de Formación de Personal SAT o por el funcionario que este designe." **CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de la presente adenda será indefinida y empieza a surtir efectos a partir de su suscripción. **QUINTA: RATIFICACIÓN.** Con excepción de lo establecido en la presente adenda, se mantienen inalterables las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete y

2017
Licenciado Ateñolaza
Dr. Jorge Retolaza
Secretario General
Galileo
UNIVERSIDAD

en la Adenda para la Implementación de Programas de Formación a Nivel Superior del Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados y en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido de la presente adenda y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con los distintivos de "LA SAT" y de "LA GALILEO", quedando en poder de cada una de las entidades signatarias un original del mismo.



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Superintendente
Superintendencia de Administración
Tributaria


Dr. José Eduardo Suger Cofiño
Rector
Universidad Galileo

24175
Revisado Área Legal
Dr. Jorge Retolaza
Secretario General
